

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29.08.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D^a Olga Ruano Jadraque y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruíz Serrano y por la Interventora D^a Silvia Justo González.

No asisten los corporativos D. José Manuel Fernández Medina y D^a M.^a del Mar Medina Cabrera.

También asiste D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 08.08.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6839/18; Contratación del suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones de edificios Municipales para el Ayuntamiento por procedimiento abierto.- Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido informado por la Oficial Mayor, la Secretaria General y la Interventora Accidental.

Que por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, así como informe justificativo de no división en lotes.

Informe de la Oficial Mayor:

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Segundo: Nos encontramos ante un contrato que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como "la contratación del suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales"

Cuarto: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 47.080,16 euros, siendo el presupuesto base de licitación 56.967,00 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Segundo año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Tercer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Cuarto año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
TOTAL	47.080,16 €	9.886,84 €	56.967,00 €

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 92000-22110, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, no puede ser inferior a 15 días, habiéndose previsto en el pliego de cláusulas administrativas 20 días.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Undécimo: En el presente procedimiento no se ofrece la posibilidad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, justificándose en la falta de herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas disponibles, y por la no disposición de equipos ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato de suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 56.967,00 euros:

	Precio anual	21% IVA	Precio anual IVA
--	--------------	---------	------------------

	sin IVA		incluido
Primer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Segundo año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
+ PRÓRROGA			
Tercer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Cuarto año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
TOTAL	47.080,16 €	9.886,84 €	56.967,00 €

Cuarto: Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante.

3°.- Expediente 6810/18; Contratación del suministro de material diverso de ferretería para el área de manenimiento y obras municipales por procedimiento abierto.- Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido informado por la Oficial Mayor, la Secretaria General y la Interventora Accidental.

Que por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, así como informe justificativo de no división en lotes.

Informe de la Oficial Mayor:

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Segundo: Nos encontramos ante un contrato que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como "la contratación del suministro de materiales variados de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar."

Cuarto: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 197.136,68 euros, siendo el presupuesto base de licitación 238.535,40 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Segundo año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Tercer año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Cuarto año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
TOTAL	197.16,68 €	41.398,72 €	238.535,40 €

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán

aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 15300-21300, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, no puede ser inferior a 15 días, habiéndose previsto en el pliego de cláusulas administrativas 20 días.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Undécimo: En el presente procedimiento no se ofrece la posibilidad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, justificándose en la falta de herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas disponibles, y por la no disposición de equipos ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato del suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 238.535,40 euros.

Cuarto: Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante.

4º.- Expediente 6740/18; Contratación del suministro de licencias de Windows Server Datacenter 2016 y la migración de servidores de Windows Server Datacenter 2016.- Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido informado por la Oficial Mayor, la Secretaria General y la Interventora Accidental.

Que por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato mixto del suministro de licencias de Windows server datacenter 2016 y el servicio de migración de servidores a Windows server datacenter 2016 para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, insuficiencia de medios propios, así como informe justificativo de no división en lotes

Informe de la Oficial Mayor:

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Segundo: Nos encontramos ante un contrato mixto de servicios y suministro que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico definido en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, por encontrarse las prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 18.1.a) de la LCSP, para la determinación de las normas que rigen la adjudicación de este contrato, se debe atender al carácter de la prestación principal en función del mayor de los valores estimados de los respectivos servicio o suministros.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como "la contratación del suministro de licencias de Windows server 2016 Datacenter para la instalación en 50 servidores virtuales alojados en 2 Host físicos de VMware ESXI 6 configurados en Clúster, suministro de 200 licencias Cal de usuarios de Windows server 2016, y migración de 2 servidores con las funciones de controladores de dominio, servidores DNS y servidores NTP y 1 servidor con la función de servidor de ficheros y servidor de impresión a Windows server 2016"

Cuarto: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 18.703 euros, siendo el presupuesto base de licitación 22.630,63 euros.

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 20 días laborales como máximo, debiéndose estar a la oferta del adjudicatario ante una posible reducción del plazo de ejecución.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 92000-21600, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, no puede ser inferior a 15 días, habiéndose previsto en el pliego

de cláusulas administrativas 20 días.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Undécimo: En el presente procedimiento no se ofrece la posibilidad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, justificándose en la falta de herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas disponibles, y por la no disposición de equipos ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato mixto del suministro de licencias de Windows server datacenter 2016 y el servicio de migración de servidores a Windows server datacenter 2016 para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 22.630,63 euros.

Cuarto: Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante.

5º.- Expediente 6757/18; Contratación suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.- Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido informado por la Oficial Mayor, la Secretaria General y la Interventora Accidental.

Que por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, insuficiencia de medios propios, así como informe justificativo de no división en lotes.

Informe de la Oficial Mayor:

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Segundo: Nos encontramos ante un contrato mixto de servicios y suministro que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico definido en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, por encontrarse las prestaciones

directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 18.1.a) de la LCSP, para la determinación de las normas que rigen la adjudicación de este contrato, se debe atender al carácter de la prestación principal en función del mayor de los valores estimados de los respectivos servicio o suministros.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como "suministro de dispositivos de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos con gestión centralizada (servicio de producción documental), que al momento de finalización del contrato pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, junto con el mantenimiento del equipamiento suministrado y del resto de equipos propiedad del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las prestaciones específicas y las características de su ejecución material"

Cuarto: El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, junto con las prórrogas y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20%) asciende a 225.056,40 €

Importe total sin incluir IVA	187.547 €
Prórrogas	No existen
Modificaciones previstas (máximo 20%)	37.509,40 €
Valor estimado del contrato	225.056,40 €

El importe del Presupuesto Base de Licitación para los cuatro años de duración del contrato asciende a 226.931,87 €.

Importe 4 anualidades sin IVA	IVA 21 %	Presupuesto Base de Licitación
187.547 €	39.384,87 €	226.931,87€

	Importe IVA excluido	IVA 21%	Importe IVA incluido
Primer año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Segundo año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Tercer año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Cuarto año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado del mismo el umbral del artículo 21LCSP

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 4 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 92000-22000, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a

medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, conforme al artículo 156.2 LCSP, no será inferior a treinta y cinco días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Undécimo: En el presente procedimiento no se ofrece la posibilidad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, justificándose en la falta de herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas disponibles, y por la no disposición de equipos ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 226.931,87 euros.

Importe 4 anualidades sin IVA	IVA 21 %	Presupuesto Base de Licitación
187.547 €	39.384,87 €	226.931,87€

	Importe IVA excluido	IVA 21%	Importe IVA incluido
Primer año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Segundo año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Tercer año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Cuarto año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €

Cuarto: Publicar el anuncio de licitación en el DOUE.

6º.- Expediente 9655/2017; Desprendimientos ladera posterior Edificio Delfín.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09.11.2017 en relación con la petición por los desprendimientos de piedras que se están produciendo en la ladera posterior al edificio Delfín, sito en Paseo de Cotobro, por el peligro que supone y dar traslado al propietario de los terrenos para que adopte las medidas oportunas para evitar tal hecho, solicitada por xxxxx en representación de de la xxxx, siguiente:

Que a la vista de las fotografías aportadas por el interesado, no se observan desprendimientos de entidad en las zonas de la ladera, si bien tratándose de terrenos formados por esquistos metamórficos, estos en condiciones especiales de humedad pueden ser susceptibles de exfoliación, lo que puede originar desprendimientos en una ladera con una pronunciada pendiente como es el caso de la que nos concierne, como consecuencia de esto es necesario por parte del propietario de los terrenos posteriores al edificio, aportar estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras

necesarias para su estabilización y seguridad, por parte de los mismos en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la notificación para la aportación en este Ayuntamiento del estudio de consolidación y estabilización de los terrenos, siendo el mismo una vez realizadas las consultas pertinentes en Catastro, del terreno con referencia catastral 7259008VF3675G0001MA y 7259019VF3675G0001EA la empresa xxxxx. y domicilio en xxxx 18015 Granada.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Requerir al propietario de los terrenos posteriores al edificio, xxxxx, para que aporten a este Ayuntamiento, en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la notificación, estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad.

7º.- Expediente 9765/2017; Desprendimientos talud posterior Edf. Intiyan

III.- Se da cuenta de solicitud registrada que dice: En la parte trasera de este edificio hay un talud del que se desprenden piedras que, en época de lluvias caen con más frecuencia llegando a provocar un grave peligro para personas y vehículos que acceden a esa zona del edificio. En algunos casos son piedras de gran tamaño, como puede apreciarse en las fotos adjuntas. Solicita: Que por parte del Ayuntamiento, se comprueben la situación del citado talud y tras comprobar la titularidad de los terrenos de los que proceden las piedras, se tomen las medidas oportunas para evitar el grave peligro que supone que sigan produciéndose desprendimientos de piedras, solicitada por D. xxxxx en representación de de la xxxxx.

Visto informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.11.2017, siguiente:

Que al vista de las fotografías aportadas, en las que se puede observar el desprendimiento producido en la ladera posterior, desprendimiento de consideración ocasionado porque posiblemente se trata de terrenos formados por esquistos metamórficos, lo cuales en condiciones especiales de humedad pueden ser susceptibles de exfoliación, lo que puede originar desprendimientos en una ladera con una pronunciada pendiente como es el caso de la que se trata, existiendo antecedentes en esta zona especialmente de desprendimientos de diferentes consideraciones, como consecuencia de esto es necesario por parte del propietario de los terrenos aportar estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad, por parte de los mismos en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la notificación para la aportación en este Ayuntamiento del estudio de consolidación y estabilización de los terrenos, siendo una vez realizadas las consultas pertinentes en Catastro y el Registro de la Propiedad, xxxxx domiciliada en xxxxx Granada 18.006, del terreno con referencia catastral 0364001VF4606C y finca registral nº 31.145 de Almuñécar.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Requerir al propietario de los terrenos posteriores al edificio INTIYAN III, xxxxx, para que aporten a este Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la notificación, estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad.

8º.- Expediente 8924/2017; Desprendimientos ladera posterior Edificio Rosa

María.- Por el Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la petición de visita técnica para observar la situación en que se encuentra la ladera posterior al edificio Rosa María, sito en Paseo de Velilla Nº 16, por las rocas y piedras que se desprenden de la misma con el peligro que supone y dar traslado al propietario de los terrenos para que adopte las medidas oportunas para evitar tal hecho, solicitada por D. xxxx en representación de de la xxxx, se informa con fecha 02.11.2017, lo siguiente:

Que cursada visita con fecha 26 de octubre de 2.017, no se observa de forma visual desprendimientos de entidad en las zonas de la ladera examinada, si bien

tratándose de terrenos formados por esquistos metamórficos, estos en condiciones especiales de humedad pueden ser susceptibles de exfoliación, lo que puede originar desprendimientos en una ladera con una pronunciada pendiente como es el caso de la que se ha observado, existiendo antecedentes en esta zona especialmente de desprendimientos de diferentes consideraciones, como consecuencia de esto es necesario por parte de los propietarios de los terrenos aportar estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad, por parte de los mismos en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la notificación para la aportación en este Ayuntamiento del estudio de consolidación y estabilización de los terrenos, siendo los mismos una vez realizadas las consultas pertinentes en Catastro y el Registro de la Propiedad, xxxxx domiciliada en xxxx Almería 04006 del terreno con referencia catastral 0263003VF4606C y xxxx y domicilio en xxxx Madrid 28002 de la finca catastral 0364001VF4606C.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Requerir al propietario de los terrenos posteriores al edificio xxxx y xxxx, para que aporten a este Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la notificación, estudio de técnico o empresa especializada en geotecnia o mecánica de suelos para un estudio pormenorizado del terreno en cuestión y ejecutar las medidas correctoras necesarias para su estabilización y seguridad.

9°.- Expediente 1197/2013; Acondicionamiento zona colindante con Edf. Calavelilla y Aquapark.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04.12.2017 en relación en relación a la solicitud de adecentamiento, embellecimiento, acondicionamiento y ajardinamiento de la zona que colinda con los edificios Calavelilla y Aquapark, y la ejecución de paso de peatones rebajado, solicitado por D. xxxx en representación de las xxxx, siguiente:

Que nuevamente ante los nuevos escritos presentados por la C.PP. xxxx el técnico que suscribe se reitera en los informes de fecha 16 de enero, 02 de febrero y 12 de junio de 2.015 en que se exponía lo siguiente:

"Que consultado el Plan General de Ordenación Urbana vigente, el solar de referencia es la Unidad de Actuación Urbanística N° 22, de uso residencial cuya gestión a realizar previa a la edificación consiste en parcelación y urbanización, lindando el mencionado solar con el Paseo de Velilla, siendo el solar para el que se reclama su adecentamiento de titularidad privada, por lo que le corresponde al propietario del mismo el vallado, limpieza y acondicionamiento del solar, por lo que se recomienda dar traslado a la propiedad para que efectúe las labores de limpieza y vallado con bloque de hormigón con una altura mínima de 2'00 metros y pintado con pintura blanca de la fachada exterior del muro, dando un plazo máximo de 1 mes desde su notificación para el inicio de las obras y de lo contrario efectuar estas las labores con personal municipal de forma subsidiaria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar traslado al Arquitecto Técnico Municipal informante para que compruebe la titularidad de los terrenos y deslisse de costas.

10°.- Expediente 1576/2017; Informe sobre muro en Cuesta Pino.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20.07.2018 en referencia a los acuerdos de la JGL de fecha 8.03.2017 y 06.06.2018, sobre caída de muro en Cuesta Pino, y por el que se requería a la CCPP del xxxxx para que procediera a la reposición de la zona afectada.

Que cursada visita para comprobar la finalización de los trabajos, se puede verificar que el muro no solo está completamente terminado, sino que se han ejecutado más metros de los solicitados, reponiendo en toda su longitud el murete de unos 40 cm de altura por otro de hormigón de al menos 1,00 metro de altura.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

11°.- Expediente 6149/2018; Ocupación vía pública sin autorización.- Por el

Arquitecto Técnico Municipal, en relación a las incidencias detectadas por la Policía Local N° de Registro: 2.013/18, sobre un corte de calle sin autorización solicitud en la que se expone que con fecha 13 de julio se ha producido un corte del vial Calle Mayor Zaragoza en su encuentro con la Cuesta de la Galera con un camión que se encuentra descargando ladrillo a la obra sin autorización e igualmente la cantidad de tierra que se encuentra repartida sobre la vía pública a la entrada de la obra proveniente del derrame de los camiones que entran y salen de la misma.

⌚ fecha del corte: 13 DE JULIO DE 2018

⌚ Tiempo del corte: 1 DÍA

⌚ Superficie a ocupar: 20'00 m2

INFORMA:

Que habiendo no existiendo autorización para ello, es necesario dar traslado a rentas para que liquide el día de ocupación e igualmente dar traslado a la empresa constructora para que en el plazo no superior a un día desde la recepción de la notificación proceda a retirar las tierras de la vía pública o de lo contrario efectuarlo de forma subsidiaria con medios municipales, con un coste estimado de 300'00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Dar traslado a rentas para que liquide el día de ocupación.

Segundo: Dar traslado a la empresa constructora para que en el plazo no superior a un día desde la recepción de la notificación proceda a retirar las tierras de la vía pública o de lo contrario efectuarlo de forma subsidiaria con medios municipales, con un coste estimado de 300'00 €.

(Empresa denunciada: xxxxx; xxxxx; C/ xxxx 18101-Vegas del Genil, Granada).

Tercero: Dar traslado al Inspector Municipal de Urbanismo, de Medio Ambiente y Policía Local para vigilancia y control de lo acordado.

12°.- Expediente 4853/2018; Despido trabajadores.- Por el Director de Recursos Humanos con fecha 10.08.2018, se informa:

Ante el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, se han seguido los Autos de los Procedimientos de Despido/Ceses núm. 193/2018 y acumulados 194/18, y 195/18), sobre el despido de los trabajadores

D. xxxxxx.

D. xxxxxx.

D. xxxxxx.

Por Sentencia del Juzgado núm. 121/2018 de fecha 17 de Julio de 2018, que se acompaña al presente, se ha estimado la demanda de los interesados declarando el despido como *improcedente*.

Al haberse optado por el Ayuntamiento por la indemnización según manifestación expresa ante el Juzgado, se ha declarado por éste, que el efecto jurídico de la declaración de improcedencia es la *extinción de la relación laboral del interesado*, y condenando al Ayuntamiento al pago de las cantidades siguientes en concepto de indemnizaciones:

D. xxxxxx. 4.190,04 €

D. xxxxxx. 4.730,69 €

D. xxxxxx. 3.415,12 €.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Quedar enterada de las Sentencias de Despido de referencia, por la que se declara la extinción de la relación laboral mantenida con los interesados.

Segundo: Dar orden de pago de las cantidades indicadas en concepto de indemnización.

13°.- Expediente 6888/2018; Utilización Parque El Majuelo.- Se da cuenta de solicitud presentada por xxxx, DNI/CIF: xxxxx domicilio en Calle xxxxx-4-1 29700 Véléz Málaga, Registro de entrada 2018-E-RC-8944, solicitando autorización para la utilización del parque El Majuelo el día 29 de agosto de 2018 para la realización del espectáculo "LEYENDAS" a cargo de Daniel Martínez Martín y la

MALAGUEÑA SINFÓNICA.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Autorizar la cesión del parque El Majuelo el día 29 de agosto de 2018 a xxxxx, para el desarrollo del espectáculo anteriormente indicado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar a la interesada que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

14°.- Expediente 6728/2018; Autorización teatro en Acueducto Carrera 4 al 8 septiembre 2018.- Se da cuenta de documentación presentada por D. Antonio Cantudo Cantarero, DNI 52540273-Q, Calle Lonja, 3-4ºG 18690 Almuñécar, Registro de entrada 2018-E-RC-8466, solicitando autorización para la realización en el Acueducto de La Carrera de X FESTIVAL GRECOLATINO DE TEATRO DE ALMUÑÉCAR del 4 al 8 de septiembre de 2018.

Con el siguiente programa:

- 04/09/2018 MEDEA DE EURÍPIDES. PARODOS TEATRO.
- 05/09/2018 MOSTELLARIA DE PLAUTO. PARODOS TEATRO.
- 06/09/2018 EDIPO REY DE SÓFOCLES. TEATRO DEL NOCTÁMBULO
- 07/09/2018 LOS PELÓPIDAS DE JORGE LLOPIS. SURIPANDA TEATRO.
- 08/09/2018 FEDRA DE EURÍPIDES. PENTACIÓN.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Autorizar la cesión gratuita de espacio para la realización de la actividad arriba señalada.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

15°.- Expediente 6748/2018; Autorización teatro en Acueducto Carrera 9.9.18.- Durante la exposición, debate y votación del presente asunto, se ausente de la sesión D. Antonio Laborda Soriano.

Se da cuenta de solicitud presentada por xxxxx CIF: xxxxx xxxx, Almuñécar, representado por xxxxx DNI xxxx, Registro de Entrada 2018-E-RC-8040, solicitando autorización para utilizar el espacio del Acueducto de La Carrera y la infraestructura instalada con motivo del X Festival Grecolatino de Teatro de Almuñécar, para realizar la representación teatral de la obra ANDRÓMACA el día 9 de septiembre de 2018. Así mismo, se solicita se cubran los gastos del técnico y la difusión de la obra.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- 1.- Autorizar la cesión gratuita de espacio para la realización de la actividad de la representación teatral el día 9 de septiembre de 2018.
- 2.- Ceder gratuitamente toda la infraestructura necesaria para la realización de la representación teatral: camerinos, sonido e iluminación, etc.
- 3.- Los gastos del técnico correrán por cuenta de xxxxx.
- 4.- Deberá aportar Seguro de Responsabilidad Civil para el evento.

5.- En cuanto a la publicidad y difusión de la actuación informarle que la Concejalía no realizará más publicidad que la ya impresa, pues ésta se realizó desde junio a septiembre.

6.- Por último informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

7.- Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

16°.- Expediente 6609/2018; Habilitación zona de carga y descarga.- Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local de fecha 10.08.2018, siguiente:

"Que visto escrito número de registro 2018-E-RC-2018, presenta por D. xxxxx por el que solicita habilitar como zona de carga y descarga tres aparcamientos en Calle Alcalde Julio Fajardo, lo que se **INFORMA:**

Los estacionamientos ubicados en la Calle Alcalde Julio Fajardo están con regulación horario, es decir zona azul, por tanto se puede habitar como zona de carga y descarga en horario de 08:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas quedando el resto como zona con regulación horaria (zona azul), siendo los estacionamientos existentes frente al número 1 de la mencionada calle, ocupando tres estacionamientos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Habilitar tres estacionamientos para labores de carga y descarga en la Calle Alcalde Julio Fajardo, frente al num. 1, en horario de 8,00 a 10,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, quedando el resto del día como zona con regulación horaria (zona azul).

17°.- Expediente 6694/2018; Daños con motivo Feria de Día.- Se deja sobre la mesa el presente asunto.

18°.- Expediente 5859/2018.- Necesidades P. Local Triatlón y Navesía a Nado.- Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local de fecha 23.08.2018, sobre necesidades con horas de carácter extraordinario el día 02.09.2018, con motivo de los eventos "Triatlón Nazari" en horario de 8,00 a 15,00 (siete Policías) y "Travesía a Nado en La Herradura", de 9,00 a 14,00 (cuatro Policías).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a Recurso Humanos y a Intervención para realización de los informes procedentes.

19°.- Expediente 6861/2018; Celebración fiesta La Candelaria el 7.9.18.- Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento, Empleo Juventud y Fiestas, (R.A. 1791/2015 de 17.06.2015), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, informa:

Que el próximo 7 de Septiembre es el día de la Candelaria y como es tradición en el Barrio de Torrecuevas se realiza una hoguera.

La Asociación solicita la ayuda municipal como en años anteriores. Dicha ayuda consta de las siguientes:

⌚ Realizar la hoguera en el descampado y vallarla

⌚ Instalar toma de luz y poner 2 focos uno para una pequeña barra que montan los vecinos donde ofrecen buñuelos a los asistentes y otro para el colchón de saltos que instalan para los más pequeños.

⌚ Instalar un fregadero y dejar una manguera para que cuando se termine el acto puedan apagar del todo la hoguera y no queden ascuas encendidas.

⌚ Llevar contenedores de basura.

⌚ Avisar a los bomberos para que realicen el encendido de la hoguera aproximadamente a las 21h.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento, Empleo Juventud y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó acceder** a lo solicitado y dar traslado a los departamentos de mantenimiento, limpieza y seguridad para comunicar la realización del mencionado evento el próximo 7 de Septiembre.

20°.- Expediente 6731/2018; Ordenamiento funcionamiento rastro domingos.- Por el Concejal Delegado de Turismo y comercio, se informa que con el fin de ordenar

el funcionamiento del rastro de venta de artículos de segunda mano que se celebra cada domingo en el Paseo de Blas Infante, se hace necesaria la aprobación de un reglamento que contemple las normas de obligado cumplimiento para la reserva de espacio y participación en el mismo.

Que con objeto de dar cumplimiento a lo anterior, desde la Concejalía de Comercio, se ha redactado un documento que regula lo especificado en el párrafo anterior.

En base a lo anterior,

P R O P O N E

Que la Junta Local de Gobierno apruebe el documento anexo a la presente propuesta, denominado "NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO Y ARTESANÍA EN EL 'RASTRO DE ALMUÑÉCAR'" como marco legal de funcionamiento del Rastro de Almuñécar, dando traslado del contenido del mismo tanto al Jefe de la Policía Local como a la Responsable del Servicio de la OAC, con objeto de coordinar las acciones necesarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el documento "NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO Y ARTESANÍA EN EL 'RASTRO DE ALMUÑÉCAR'", como marco legal de funcionamiento del Rastro de Almuñécar, dando traslado del contenido del mismo tanto al Jefe de la Policía Local como a la Responsable del Servicio de la OAC, con objeto de coordinar las acciones necesarias.

NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO Y ARTESANÍA EN EL "RASTRO DE ALMUÑÉCAR" 1.- Emplazamiento.

El emplazamiento del mercado será en Paseo Blas Infante. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia se conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

2.-Productos objeto de venta.

Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características son tradicionales en los distintos rastros, debiendo ser objetos usados, artesanales y antigüedades, y que no comporten riesgo ni daño alguno para el adquirente. Entendiendo por artesanal artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano. Ropa, siempre que no se trate de género de compra-venta al por mayor ni etiquetada.

Artículos varios: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes, cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía. En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta, mediante el justificante oportuno, o si procede, mediante una declaración jurada del mismo para avalar la procedencia legal de los artículos. En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta. - Productos químicos. - Animales vivos y plantas. - Artículos nuevos. - Juguetes (salvo antigüedades de colección o segunda mano). - Gafas y/o productos de imitación.

Ni cualquier otro objeto que este englobado en la venta de artículos de actualidad y distanciados de lo que se entiende como artículos de segunda mano y antigüedades.

3.-Venta ambulante.

No se permitirán en el recinto del mercado ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

4.-Dimensiones de los puestos.

4.1. Las dimensiones de los puestos serán las señaladas en el suelo, que delimitan cada uno de los puestos. 4.2. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

5.-Días y horas de celebración.

5.1. Los días de celebración del mercado de segunda mano serán todos los domingos, siempre y cuando no coincida con otros eventos, quedando exentos los meses de julio y agosto que no habrá instalación del mismo. 5.2. El horario de venta será de las 9 a las 14 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7:00 y las 8:30 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones. 5.3. La retirada de mercancías y

desmante de las instalaciones se realizarán desde las 14:00 hasta las 15:30 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los mismos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

6. Concesión de los puestos.

A partir de septiembre de 2018, las asociaciones y particulares que soliciten un puesto en el "Rastro de Almuñécar", vendrán obligados al ingreso de la Autoliquidación correspondiente por la Ocupación de Vía Pública (Art. 4.2.A Ordenanza Fiscal), por importe de 8,00€/puesto y día, con carácter previo a la ocupación.

La autoliquidación se obtendrá en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar los martes y viernes en horario de atención al público (09.00h. a 14.00h.)

También se podrá obtener la autoliquidación en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es, siendo condición expresa para la concesión del puesto presentarla, una vez liquidada y en el horario anteriormente indicado, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Durante el desarrollo del rastro el ocupante deberá tener en todo momento justificante del ingreso de la tasa fiscal siendo motivo para denegar la ocupación no poseer documento que así lo acredite.

No se procederá a la devolución de la tasa fiscal abonada ni se cambiará por otro domingo en el supuesto incumplimiento de las presentes normas, en caso de inclemencias meteorológicas ni por la ausencia del concesionario.

Podrá autoliquidarse un sólo recibo por DNI o CIF del peticionario no siendo posible pedir más de un puesto, con el mismo DNI o CIF, para el mismo día. El máximo de días para autoliquidar será el estipulado por los siguientes bloques de meses, no se podrá reservar por más de un periodo completo, es decir, en Diciembre se abrirá el plazo para los puestos de Enero a Abril y así sucesivamente.

1) de Septiembre a Diciembre

2) de Enero a Abril

3) Mayo y Junio.

A tal efecto habrá disponible un calendario tanto en la web municipal como en dependencias municipales para tener conocimiento de los domingos en los que habrá Rastro.

Queda libre el espacio durante los meses de Julio y Agosto para necesidades del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14.00h. del viernes previo a la celebración del rastro.

La adjudicación de los puestos, una vez abonada la pertinente autoliquidación, será también los martes y viernes en horario de 09,00h a 14,00h, por riguroso orden del registro de entrada de las solicitudes, hasta completar la totalidad de los espacios disponibles.

En el campo "COMENTARIO" de la autoliquidación deberá reflejarse:

- Mercancía objeto de venta en el rastro y fechas de ocupación solicitadas;
- Números de días que solicita.

Para solicitar un puesto será necesario aportar:

a) Nombre, apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica y documento acreditativo de la identidad del solicitante, en el caso de las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar.

b) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.

b) Descripción de los productos o artículos que desea vender.

7.-Limpieza del recinto. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

8.-Intransferibilidad. Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles.

9.-Uso del puesto. Los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes.

10.-Obligaciones de los titulares. Serán obligaciones de los titulares: a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los agentes de la Policía Local. b) Cumplir la normativa vigente para este tipo de ventas

c) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

d) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

11.-Prohibiciones.

Además de las contenidas en los anteriores artículos, se prohíbe en el recinto del mercado: a) Vender productos distintos de los autorizados. b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces. c) La tenencia de animales. d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto. e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto. f) Encender fuego. g) Alterar el orden público.

12.-Caducidad y revocación de autorizaciones. Son causas por las que se podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones las siguientes: a) Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad. b) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas. c) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.

21°.- Expediente 6101/2018; IV Prueba Copa de Andalucía de BMX 2018.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxx con NIF xxxx, como Presidente del Club Deportivo xxxx de Almuñécar con CIF - xxxxxx, para la organización del evento denominado "IV PRUEBA COPA DE ANDALUCÍA DE BMX 2018" a celebrar en el Circuito de BMX del Pozuelo de Almuñécar el próximo 1 de Septiembre de 2018, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés de la prueba entre los pilotos comarcales y nacionales, conociendo el nivel que ofrecen los pilotos locales participantes en este tipo de competiciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar la cesión de las instalaciones del Circuito de BMX del Pozuelo de Almuñécar a D. xxxxxx, como Presidente del Club Deportivo xxxx de Almuñécar, para la organización del evento deportivo denominado "IV PRUEBA COPA DE ANDALUCÍA DE BMX 2018" el próximo día 1 de Septiembre de 2018, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. xxxxxx, como Presidente del Club Deportivo xxxxx de Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

22°.- Expediente 6814/2018; Acta concurso fotografía Nino Rodriguez.- Por el Tte. de Alcalde de La Herradura se da cuenta de Acta del Concurso de Fotografía Nino Rodríguez "Mi Pequeño Paraíso", que se celebró y aprobó el Jurado el día 16.08.2018, siguiente:

1° Conceder el **PRIMER PREMIO** del concurso NINO RODRÍGUEZ, consistente en 700€, al concursante, xxxxxx, con DNI xxxxxx.

2º Conceder el **SEGUNDO PREMIO** del concurso NINO RODRÍGUEZ, consistente en 200€, al concursante, xxxx con DNI xxxxx

3º Conceder el **TERCER PREMIO** del concurso NINO RODRÍGUEZ, consistente en 100€, a la concursante xxxxx con DNI xxxxx

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la concesión de los premios de referencia, dándose traslado a intervención.

23º.- Expediente 6875/2018; Ocupación vía pública Paseo S. Cristóbal, por Vox Granada.- D^a xxxxx, DNI xxxx, C/ xxxxx 18698-Otívar, Granada, en representación del partido político VOX Granada, solicita la ocupación de la vía pública con sistemas portátiles de sonido en Paseo de San Cristóbal, frente Hotel Helios, el día 01.09.201 en horario de 20,00 a 00,00.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado.

24º.- Expediente 6176/2018; Rectificación error material JGL 25.07.2018.- Se da cuenta de error material producido en acuerdo de la JGL de fecha 25.07.2018, ordinario 32, apareciendo "Expediente 6176/2018; Cambio Titularidad Plaza Aparcamiento Velilla A-067 de D. xxxxx a D. xxxxx", debiendo aparecer a "D. xxxxx".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** rectificar dicho error material quedando de la siguiente forma: "Expediente 6176/2018; Cambio Titularidad Plaza Aparcamiento Velilla A-067 de D. xxxxx a D. xxxxx".

25º.- Cambio Secretaria Grupo Municipal Socialista.- Se da cuenta de escrito presentado por D. Sergio García Alabarce en nombre y representación del Grupo Municipal Partido Socialista de Almuñécar, solicitando:

La sustitución de la Secretaria del Grupo Municipal Socialista designada de conformidad con el acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, D^a xxxxx por D^a xxxxx, con DNI xxxxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Nombrar con efectos, de 16 de septiembre de 2018, a D^a xxxx, con DNI xxxxx, como personal eventual previsto en el artº 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretaria del Grupo Municipal Partido Socialista del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y en régimen de dedicación exclusiva, y baja a D^a xxxxxx.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las once horas cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,